

Mirada feminista sobre la criminalización y la vida en prisión de mujeres privadas de su libertad

Por Luz E. Pedrozo Dacunda¹

Resumen: *La prisión es una de las instituciones más antiguas y extendidas en nuestra sociedad, pero ¿es realmente efectiva? ¿Qué impacto tiene en las personas que son encarceladas y en la sociedad en general? En este presente, realmente es importante cuestionarnos, ¿Lo estamos haciendo bien? ¿Una sociedad punitivista es una “buena” sociedad? Abordaremos el tema de la prisión desde una perspectiva feminista, analizando cómo el sistema punitivo y carcelario afecta de manera desproporcionada a las mujeres y disidencias de género. Veremos diferentes alternativas al encarcelamiento y se discutirá la importancia de una justicia restaurativa que tenga en cuenta las necesidades de las víctimas y los perpetradores. En general, se entiende que el sistema punitivo y carcelario es una forma de controlar a la población más vulnerable y marginada, y que las mujeres son una de las poblaciones más afectadas por este sistema. Algunas de las formas en que se manifiesta este control social son la criminalización de la pobreza, la violencia institucional y la*

discriminación de género en el sistema judicial y penitenciario.

Palabras clave: Mujeres – Prisión – Cárceles – Vulnerabilidad – Violencia institucional – Feminismo – Perspectiva de género – Perspectiva punitivista – Justicia restaurativa – Criminalización – Ejecución penal

Punitivismo

Cuando nos referimos a una sociedad “punitivista” hacemos referencia a lo punible, lo que es castigable para una sociedad determinada o específica. En nuestro país puede ser un delito algo que en otro país no, por ejemplo, y viceversa. Hay distintas perspectivas punitivistas o no punitivistas, pero ¿cómo es su impacto en la sociedad?

Cuando nos referimos a lo punitivo en el ámbito jurídico hacemos referencia al castigo que se puede imponer, por ejemplo, por un Estado. Ver con una mirada punitiva sería buscar la salida del conflicto por formas de castigo, producto de una sociedad que cree fervientemente en el *castigo* como *solución*.

Vivimos en una sociedad que se rige por lógicas punitivas, accede al castigo como una solución, se puede discutir si esos métodos son o no efectivos, pero es innegable que es así, sin embargo, hubo muchos cambios que nos alejan levemente de este “*castigo*”.

Cuando hablamos de la aplicación, esa política punitivista ¿se aplica a todos por igual? ¿un varón de clase media/alta recibe misma condena cultural, social y legal que una mujer de clase media? No.

El sistema punitivo y carcelario no es la mejor forma de abordar los problemas

¹ Mediadora Nacional. Diplomada en Derecho Penal Constitucional Federal (UNCAUS). Abogada (UNNE). Integra Proyecto de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Nordeste: “*Regreso a la Libertad y Alternativas a la prisión.*” Socia activa del Club de Litigación de la Provincia de Corrientes (Arg.).

sociales que llevan a la criminalización de las mujeres. En lugar de castigar a las mujeres por su situación económica o social, se deberían abordar las causas subyacentes del delito y trabajar para prevenir su recurrencia.

a) Alternativas al encarcelamiento: la justicia restaurativa

La justicia restaurativa se centra en la reparación del daño causado por el delito y en la reconciliación entre las partes involucradas, es un enfoque alternativo a la justicia punitiva. En lugar de castigar a quien delinque, la justicia restaurativa busca involucrar a todas las partes afectadas por el delito en un proceso de diálogo y negociación para encontrar una solución que satisfaga las necesidades de todas las partes, puede incluir medidas como la mediación, la conciliación y la resolución de conflictos.

Este enfoque se basa en la idea de que el castigo no es necesariamente la mejor forma de prevenir el delito y que, en muchos casos, puede ser contraproducente.

La justicia restaurativa se diferencia del sistema punitivo tradicional en varios aspectos:

I. Enfoque en la reparación del daño: mientras que el sistema punitivo se centra en castigar a quien delinque, la justicia restaurativa busca reparar el daño causado por el delito e intentar restaurar las relaciones o vínculos entre las partes involucradas.

II. Participación activa de las partes involucradas: en la justicia restaurativa, todas las partes afectadas por el delito tienen la oportunidad de participar activamente en el proceso de resolución de conflictos y encontrar una solución que satisfaga sus necesidades.

III. Enfoque en la prevención del delito: la justicia restaurativa busca abordar las

causas subyacentes del delito y trabajar para prevenir su recurrencia, mientras que el sistema punitivo se centra principalmente en *castigar* a la persona que cometió el delito.

IV. Menor énfasis en el castigo: mientras que el sistema punitivo se basa en la idea de que el *castigo* es necesario para prevenir el delito, la justicia restaurativa busca soluciones más creativas y centradas en la reparación del daño.

Mujeres y cárceles

Distintos autores de las décadas anteriores, entre ellos Smart (1976), Stang-Dahl & Snare (1979) o Miralles (1983), han tenido en sus obras visiones estereotipadas sobre las mujeres privadas de su libertad. Ha pasado ya mucho tiempo de esto, pero vemos que aún pervive tintes de esta influencia y que muchas prácticas, políticas y tratamientos penitenciarios se aplican aun en las mujeres que se encuentran en contexto de encierro. Hay otros autores más conservadores aun, que ven a la mujer privada de su libertad en peor condición por el *solo hecho de ser mujer*, porque las consideran más “degeneradas”, ya que según ellos vulneraron su condición “femenina” por realizar delitos. Rompen “doblemente” más roles que los hombres en una sociedad que sigue siendo estructural y culturalmente patriarcal.

Es fundamental que nuestro centro y eje de actuación, esté en las causas sociales de la delincuencia, el por qué, el para qué. Y para responder estos interrogantes debemos sin lugar a duda tener en cuenta que se debe tener una respuesta diferenciada entre hombres, mujeres y otros en el contexto de encierro. Es hora de comenzar a cuestionar al sistema penal que tenemos, que fue construido desde y para la criminalidad masculina y el castigo a los hombres.

a) La “exclusión de la exclusión” como dice *Pat Carlen*

La vida de las mujeres privadas de su libertad se define en esa frase “la exclusión de la exclusión”. Es lamentable pero aun sucede, son excluidas doblemente por la sociedad previo al encierro las excluye y por la cárcel, que, en cuanto a sus políticas de castigo y aislamiento, sigue siendo desigual. Muchas historias tras las rejas, mujeres pobres, violencias físicas, abusos sexuales, drogas, alcohol, madres solas, etc. Mujeres juzgadas y olvidadas, que al encarcelarlas se tomaron en cuenta cuestiones extras a la infracción inicial, las terminan condenando por la exclusión social de un sistema patriarcal, que la penaliza por descarrilar con el rol femenino que les toca.

Por eso es importante aquí hablar de una justicia restaurativa, que apunte a distintas alternativas que tengan en cuenta los factores que llevan a esas personas a estar donde están. Vemos que, si estudiamos los distintos casos, entre esas mujeres, se repiten patrones sociales, por ejemplo, responsabilidades familiares, maternas y domésticas, han “fallado” para las expectativas de la sociedad, construyen su perfil como “malas mujeres”.

También la pobreza y la exclusión afectan a estas mujeres en conflicto con la ley. Mujeres con limitadas opciones, con abusos y opresiones, y también afectadas por la imposición de estrictos mandatos patriarcales de matrimonio, maternidad y feminidad.

Entonces, a su exclusión social, se le suma su propio rechazo por no acatar con los requisitos culturales que condicionan los estereotipos de su género femenino. Mujeres que cometen pequeños delitos, crímenes menores de poca monta, que no crean alarma social, con condenas cortas, pero

reiteradas, que entran y salen del sistema penal, un ejemplo que se repite mucho es el narcomenudeo, por ejemplo. De acuerdo con los registros oficiales, cerca de 800 mujeres se encuentran cumpliendo una condena en algunos de los establecimientos del Servicio Penitenciario del país. De esa población, poco más del 60% está detenida por infracción a la Ley 23.737, es decir, por algún delito vinculado al narcotráfico.

En palabras de la Directora de Colectivos Vulnerables de la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina, Mariana Lauro: “Cuando se habla de la guerra contra las drogas nosotros decimos que en realidad se trata de una guerra contra las mujeres porque ellas son las primeras en ir a la cárcel. En lugar de desbaratar a las grandes organizaciones, la cadena se corta por el eslabón más débil. Por eso las cárceles están llenas de mulas”.²

Un sistema de justicia criminal sexista que no da apoyo a estas mujeres en su acceso a la justicia, que no las informa adecuadamente y que las trata de manera misógina. (Almeda, 2016.)

Es importante y fundamental para empezar a cambiar nuestra realidad, la incorporación de programas de formación que informen a las personas que se encuentran privadas de su libertad su condición, ya que algunas personas, en este caso, mujeres, en ese contexto de encierro ni siquiera reciben las informaciones de sus causas o el estado actual, desconocen la situación en la que se encuentran, y en general el tratamiento penitenciario debería enfocarse en reforzar ese rol perdido de las mujeres encarceladas.

²<https://www.lanacion.com.ar/2032665-acoso-y-maltrato-en-las-carceles-de-mujeres-otra-cara-de-la-violencia-de-genero> & <https://www.tiempoar.com.ar/nota/carceles-de-mujeres-adentro-se-replica-la-violencia-de-afuera>

b. Criadas para ser buenas esposas, buenas madres, buenas mujeres

Usualmente cuando los varones son los que están privados de su libertad, ellas son las que se ocupan de sostener los vínculos. Esto lo vemos reflejado en las grandes colas que hay afuera de las cárceles para visitarlos. Ahí hay un patrón de repitencia. Camarda aclara que es importante reparar en el concepto de cuidado porque hay un revés: cuando son ellas las que están detenidas, no aparece este mismo mecanismo.

“Desde la lógica histórica un hombre que comete un delito es un delincuente, pero una mujer que hace lo mismo es una aberración”, ilustra Camarda y continúa:

“Hasta los años 70 las cárceles en nuestro país y en gran parte de Latinoamérica estuvieron en manos de las monjas, bajo la Congregación del Buen Pastor. Justamente en esa década pasaron a depender del servicio penitenciario. Por eso, los talleres para ‘mujeres’ que se siguen ofreciendo en las cárceles, como bordado y tarjetería española, siguen pensados desde esa lógica estereotipada y desde el propósito de formar ‘buenas mujeres’. Ni hablar de la nula salida laboral. Encima ahí también hay un problema con el mandato de mujer que rige, incluso para la persona que está privada de su libertad”³.

Es fundamental la incorporación de charlas, talleres y la educación universitaria para informar y educar, tanto a las mujeres y personas privadas de su libertad como a la población en general, las personas en ese contexto de encierro tienen derechos, son personas que se encuentran cumpliendo condenas muchas veces injustas, muchas otras no, pero nada quita que deban ser respetados como todo ser humano, y puedan llevar a cabo los derechos que ellos mismos pueden conocer y autogestionar.

Nos centramos en el punto de las mujeres ya que es el eslabón más olvidado de esta cadena, las dejadas de lado, olvidadas. A las mujeres les cuesta más que a los hombres la reinserción, por esta manera de ver el mundo que aún tenemos de viejas escuelas con influencias que lamentablemente siguen dejando tintes de una sociedad patriarcal.

Vulnerabilidad de las mujeres en el contexto de encierro

La matriz patriarcal se filtra por los muros y convierte a las mujeres en uno de los colectivos más vulnerables dentro de las cárceles. Requisas vejatorias, falta de asistencia médica, violencia obstétrica y dispositivos de aislamientos encubiertos son, apenas, algunos de los castigos impuestos por la “jerarquía de género”.

Las reconfiguraciones de las relaciones de poder entre los géneros, especialmente del refuerzo de instancias de dominación, subordinación y de la afirmación de supuestos sociales sobre las mujeres que se despliegan sobre el conjunto social, traspasan los muros perimetrales, y se ven reflejadas, en la actualidad, en diversas cuestiones.

a. Desvinculación familiar

La desvinculación familiar tiene ciertas formas en el caso de las mujeres encarceladas, que, a diferencia de los hombres, sufren por su condición de ser mujer más que por el contexto del encierro familiar y social de la mujer “delincuente”.

Así, una de las formas de desvinculación familiar que se pueden mencionar es la de la especialmente dura situación del encierro cuando se tienen hijos o familiares a cargo. Muchas mujeres deben criar a sus hijos dentro de la cárcel, por más que el ordenamiento, en torno a la ejecución de la

³ [Feminismo en las cárceles: redes para desarmar la violencia estructural - Feminacida](#)

pena privativa de la libertad, disponga el arresto domiciliario cuando se crían niños o niñas menores de cinco años, ya que esto no es, en la práctica judicial, por decirlo de algún modo, la “moneda corriente”.

Las mujeres son más sufridas en este contexto porque tienen que elegir trabajar, estudiar o hablar con sus hijos.

Un ejemplo claro, es en cuanto a los regímenes de visita o de uso de los teléfonos celulares. En las cárceles se les brinda un horario determinado para su uso. Luego de varias visitas a una de las Unidades Penales de la Ciudad de Corrientes, en particular la Unidad Penal N° 3 Pelletier (de mujeres) donde escuchamos muchas historias y todas terminaban igual: no tenían contacto con sus hijos. Nos planteaban que las mujeres que estudian o trabajan, deben optar entre eso o hablar con sus hijos en las limitadas horas en las que les permiten el uso de celulares.

Esto nace a raíz de un Proyecto de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Nordeste “Conocer y Autogestionar los Derechos que la cárcel no limita” a cargo de los Dres. Isidoro Sassón y José María Arrieta. Junto con la Dra. Estefanía Ceballos en el marco de dicho proyecto, planteamos el tema de la revinculación de las madres privadas de su libertad con los hijos menores de edad, a través de modelos escritos que formamos y dejamos a disposición ellas, esto les brinda a las mujeres para que ellas mismas puedan plantear una solución al respecto. Fue un paso muy importante para las mujeres en este contexto de encierro.

En este sentido, la legislación vigente en la Argentina si bien autoriza la permanencia de niños conviviendo con sus madres en prisión, se produce la situación paradójica de un Estado que, al mismo tiempo que permite esa convivencia, se desentiende de

implementar políticas públicas que garanticen los derechos fundamentales de los niños y sus madres.

Con lo cual, entendemos que la posibilidad de que los hijos convivan con sus madres en las unidades carcelarias hasta los cuatro años ha sido utilizada por el poder carcelario como un mecanismo de gobernabilidad, de administración de la población carcelaria, por ende, como otra manifestación de la violencia de género en las cárceles.

Otra manera de desvinculación familiar de las mujeres encarceladas es a través del abandono de sus parejas. Se ve en cualquier unidad penal del país: los días de visita hay largas filas de mujeres cargando bolsas con alimentos y productos de primera necesidad para abastecer a los hombres, también los llevan a sus hijos; mientras que en una cárcel de mujeres la escena es muy distinta. Cuando ellas “caen” en prisión, los hombres dejan de visitarlas, obligando a los chicos a lo mismo.

Por otro lado, históricamente, por manda cultural del tipo machista, el rol asignado a la mujer fue el cuidado de los hijos y del hogar, con lo cual las mujeres que han cometido un delito y son encarceladas no escapan a esa realidad.

Vemos el caso de las mujeres madres cuyos hijos se encuentran fuera de las unidades carcelarias (por ser mayores de 4 años o por encontrarse la madre en un establecimiento carcelario no adaptado para la convivencia de las presas con sus hijos). De este modo, podemos decir que las mujeres privadas de su libertad provenientes, en su mayoría, de los sectores más empobrecidos de la sociedad, con lo cual manifiestan fenómenos sociológicos propios de dichos sectores, tales como: maternidad adolescente o temprana, cuidado

de hermanos menores, adultos mayores, sobrinos, entre otros; de este modo, el rol en tanto “cuidadora” sobrepasa la crianza de los hijos propios y se hace extensivo al grupo familiar y por ello es que resultan pilares estructurales en el sostenimiento de sus grupos familiares, desde antes de la prisión.

En suma, las medidas de restricción de libertad que los órganos de la administración de justicia dictan con relación a una mujer madre, cuyos hijos no conviven con ellas en las cárceles, traspasan su individualidad y se trasladan a sus redes vinculares y comunitarias. Ese rol social de “cuidadora” hace que la mujer sufra en mayor medida los efectos del encierro, ya que éste significa, en la mayoría de los casos, el desmembramiento del grupo familiar y su alejamiento.

Les invito a seguir creando espacios para cuestionarnos sobre estos temas, brindar herramientas a los grupos más discriminados, ver de manera objetiva.

Bibliografía y citas

- *Mujeres, cárceles y feminismos* | Revista Española de Investigación ... <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/699>.
- *Cárcel y género: una arqueología desde los feminismos* - Academia.edu. https://www.academia.edu/43997761/C%C3%A1rcel_y_g%C3%A9nero_una_arqueolog%C3%ADa_desde_los_feminismos.
- *Feminismo en las cárceles: redes para desarmar la ...* - Feminacida. <https://feminacida.com.ar/feminismo-en-las-carceles/>.
- *Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectivas críticas y ...* <https://papers.uab.cat/article/view/v102-n2-almeda-di-nella>.
- <https://www.lanacion.com.ar/203266-5-acoso-y-maltrato-en-las-carceles-de-mujeres-otra-cara-de-la-violencia-de-genero8><https://www.tiempoar.com.ar/nota/carceles-de-mujeres-adentro-se-replica-la-violencia-de-afuera>
- [Feminismo en las cárceles: redes para desarmar la violencia estructural - Feminacida](#)
- (PDF) *Mujeres, cárceles y feminismos* - ResearchGate. <https://bing.com/search?q=aspectos+feminismo+carceles>.
- (PDF) *Mujeres, cárceles y feminismos* - ResearchGate. https://www.researchgate.net/publication/367238336_Mujeres_carceles_y_feminismos.